



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1281-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) expediente;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Imagen Institucional, con el Oficio N° 453-2018-D.I.I.-UNHEVAL, solicita emisión de resolución para pago por concepto de publicidad a medios de comunicación radial, televisivo y escrito; indicando que los contratos cuentan con presupuesto aprobado por la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la opinión de asesoría Legal (Informe N° 591-2018-UNHEVAL/AL, con la cual se opina que los contratos celebrados entre la Entidad con los medios de comunicación con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 30793, son vigentes hasta el término de la vigencia del contrato y que las diferentes unidades orgánicas de la Entidad deben de tomar las previsiones del caso, al mandato de realizar la publicidad de la Entidad, ya que estas deben de estar enmarcadas dentro de las permisiones de la Ley N° 30793, bajo responsabilidad);

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1052-2018-UNHEVAL-AL, remite los documentos conteniendo los contratos de publicidad a los medios de comunicación radial, televisivo y escrito, ello en atención a que esta oficina emitió el Informe N° 591-2018-UNHEVAL/AL, el cual se considera que se encuentra ajustada a las normas legales vigentes, precisándose que los contratos cuyo pago debe realizarse han sido suscritos con anterioridad a la dación de la Ley N° 30793 y teniendo en cuenta que los contratos han tenido vigencia, algunos antes de la dación de la Ley mencionada y otros hasta el 19, 20 y 21 de junio de 2018, tres días posterior a su vigencia, se considera razonable que se reconozca el pago hasta la finalización de los contratos suscritos. Que, respecto al contrato suscrito con el señor Jonier Tuesta Vargas, se está remitiendo un informe adicional, por cuanto los datos consignados en el Oficio N° 453-2018-D.I.I.-UNHEVAL, no coinciden con los datos del contrato suscrito; se remite todos los contratos y documentación sustentatoria excepto del señor Joiner Tuesta Vargas, para que se emita la resolución correspondiente;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 1143-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Proveído N° 9527-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 2430-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual la Jefatura de la Unidad de Presupuesto comunica que con el Informe N° 1134-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 14 de mayo de 2018, se otorgó disponibilidad presupuestal para gastos de publicidad presupuestal, hasta por el monto de S/. 20,000.00, el mismo que se afectó a la Genérica de Gasto 23.22.41, Meta 58 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, es necesario recordar que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8077-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el PAGO por el servicio de publicidad institucional (radial, televisiva y escrita), hasta por el monto de **S/. 20,000.00** (veinte mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 23.22.41, Meta 58 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; conforme se detalla en los contratos que se anexan (suscritos con anterioridad a la dación de la Ley N° 30793), **excepto en el caso del señor Joiner Tuesta Vargas**, el cual fue devuelto a la Dirección de Imagen Institucional, conforme a los indicado en el Oficio N° 1052-2018-UNHEVAL-AL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL